línea ferrocarril Sevilla-Madrid y el Kío Guadalete en las inmediaciones del poblada Castilla de Doña Blanca, Terrenos salinos.

ANEXO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE CUATRO EXPLOTACIONES COMUNITARIAS EN LA ZONA REGABLE DE LA MARGEN DERECHA DEL BAJO GUADALETE, CADIZ

A.1.	Los que fueron arrendatarias o aparceros de las tierras hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente de adquisición por el I.A.R.A., salvo cuando la cousa que determinó la misma fuera la inadecuada explotación a ellos imputable
	cion a chos imporable

50 puntos

Trabajadores agrarios fijos de las tierras adquiridas que tuvieran esa condición en el momento de la adquisición

40 puntos

Trabajadores eventuales de la Zona Regable del Bajo Guadalete M.D. o de las municipios del Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera, atendiendo a los jornados empleadas en los últimos cinco años a razón de 6 puntos par año y un máxima de 100 jornadas onuales o su parte proporcional de puntos, hasta un máximo de

30 puntos

Los demás trobajadores agrícolas, incluidas los trabojadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlas en común

20 puntos

Par cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, 2 puntos por año, hasta un máximo de

20 puntas

De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plaza de presentación de salicitudes

10 puntos

De 26 a 45 años De más de 45 años

C.3.

15 puntos 5 puntos

D.1. Residencia de un aña con anterioridad a lo fecha de publicación del cancursa, en el municipio del Puerta de Santa María

20 puntos

Residencia en el municipio de Jerez de la Frontera

20 puntos

D 3 Residencia en los restantes municipios de la provincia de Cádiz, no incluidos en el apartado anterior

10 puntos

Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5 puntos.

E. Cursos relacionados con la próctica agraria y el cooperativismo, hasta un máximo de ...

10 puntos

DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD

F. Por cada campaña agrícola completa en que la entidod asociotiva haya desarrollado la actividad empresarial agraria con dedicación regular de todos sus miembros y asumiendo el riesgo inherente a la mismo, se concederán diez puntos hasta un móximo de

50 puntos

Por valoración del Plan de Explotoción hasta G. un máximo de

20 puntos

H. Por contar entre sus miembros de pleno derecho con un titulado universitorio de grado superior o medio, en alguna de las especialidades cansideradas par la Camisián Técnica como relevantes paro la explotación, hasta un máximo de

20 puntos

I. Por cada socio emigrante del sector agrario retornado a la Comunidad Autónoma desde cualquier país extronjero, ocho puntos y por cada socio emigrante retornado a Andalucía desde cualquier otra Comunidad Autónoma, seis puntos, hasta un máximo de

24 puntos

Por cada joven de primer empleo procedente del medio rural, cinco puntos, hosta un máximo de

15 puntos

RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agroria, por la que se convoca concursa pública para la adjudicación de 16 esplotaciones Agrarias Familiares, en la zona regable del Guadarranque, bajo Guadalete y Guadalcacín (Cádiz) (PD. 656/88).

De ocuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Copítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrarió de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril (BOE 16, 18 a 22 y 26 a 28 de junio de 1984), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materio de Reforma y Desorrollo Agrario.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribu-

ciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero.

Convocar concurso para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, con acceso a la titularidad de dominio, de 16 explotaciones agrarias familiares en la Zono Regable del Guadarronque, en la Margen Derecha del Bajo Guadalete y en las fincas «Catalano Menor» y «Majada Alta» de la Zono Regable del Guadolcaín (Cádiz).

Las características y situación de las mismas se detallon en el anejo 1 de esta Resolución.

Artículo segundo.

Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anejo II a esta convocatoria) se expondrón al pública a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicias Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentino, núm. 25, 5º planta, Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Cádiz, (Plaza de Estévez, s/n., Jerez de la Frontera), y en los Ayuntamientos correspondientes.

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el cancurso las personas físicas que cumplan las siguientes requisitos

a) Ser español y mayor de 18 años, en el momento de finaliza-

ción del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor profesional, abrero agrícola, joven de primer empleo o emigrante retornado, en los condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajador ogrícolo a tada persona que se encuentre en situación de alta como afiliado ol Régimen Especial Agrorio de la Seguridad Social o, en caso contrario, a aquellas persanas que demuestren haber cotizado a dicho régimen especial, al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocotoria del concurso.

c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar a justificar que su realización no perjudicaría, o juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de

las abligaciones que han de ser asumidos.

d) En el coso de ser propietario, empresario agrario a trabajador agrícolo por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que solen a concurso, se entenderá equivalente al solario mínimo interprofesional..

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa na agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerzo actividad alguna sujeto a Licencia Fiscal, ni cualquier otro, que produzco ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de salicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

g) No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al I.A.R.A, ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Institituto.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos determinará la exclusión del concurso.

Artículo cuarto.

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas, y en que deberá expresarse el lote por el que se concursa.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de haber cotizado al menos 3ó meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar

licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembras de su unidad familiar, están

dados de alta en Licencia Fiscal.

f) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultiva (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros términos municipales.

gl Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

Asimismo los que hubieran detentado alguna concesión de cultivo en las mismas tierras hasta el momento de la convocatoria del concurso, presentarán la documentación que lo acredite.

hì Los trabajadores eventuales de los términos de Algeciras, Los Barrias, Castellar, Jerez de la Frontera, Jimena de la Frantera, Puerto de Santa María y San Raque, aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Sacial sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco añas anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas reolizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

 i) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con uno antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta Resolución, certificado de empodronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expre-

sión de la fecha de alta en el Podrón Municipal.

i) Certificado de cursos o diploma acreditativo de la asistencia

a los mismos.

No obstonte lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A, podrá recabar de los solicitantes lo documentación complementorio que estime necesaria para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

Artículo quinto.

1. Los solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avdo. República Argentina, n° 25, 5º planta, Edificio Buenos Aires, 41011, Sevilla), en lo Dirección Provincial del I.A.R.A. de Cádiz (Plaza de Estévez, s/n., 11000 Jerez de la Frontera), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de lo Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de lo Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

 El plazo de presentación será de un mes o portir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín

Oficial de la Junto de Andolucío.

3. Las solicitudes presentados con anterioridad a la publicoción de esto convocatoria carecen de volídez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

4. A la recepción de las solicitudes con la documentación

exigido, se procederó o su estudio por la Comisión Técnica, y se comunicará a los interesados los defectos observados para que, en el plazo de diez días, procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo, sin que por parte del interesado se haya procedido a la subsanación de estos defectos, se le comunicará su exclusión del concurso.

Asimismo, cuando la Comisión Técnica aprecie incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Base II y previa audiencia a los interesados durante el plazo de diez días, se procederá a comunicarle la exclusión del concurso.

Sevilla, 13 de mayo de 1988.- El Presidente, Francisco Vázquez

ANEJO I RELACION DE EXPLOTACIONES FAMILIARES

LOTE N°	SUPERFICIE HAS	. ZONA REGABLE	FINCA
7	2-72-00	Guadarranque	
9	5-80-00		
12	3-04-00	**	
17	5-14-57	*1	
24	5-62-92	**	
26-35	10-49-00	**	
27	5-60-00	"	
31-32	11-80-00		
34	5-17-00	11	
49	8-28-80	**	
<i>77</i> ·	5-20-00	"	
86	11-97-11	,,	
1	3-00-00	Guadalcacín	Majada Alta
2	6-00-00	•	Catalona Menar
12	8-86-00	•	"
33	8-04-20	Bajo Guadalete	

CARACTERISTICAS Y SITUACION

Explotaciones agrícolas de regadío. Los de la Zona Regable del Guadalcacín están situadas a escasa distancia del Poblado de Estella del Marqués. Los de la Zona Regable del Guadarranque, cercanas al Nuevo Pueblo de Castellar. Los de la Zona del Bajo Guadalete, en el término del Puerto de Santa María, cercana al Poblado Castillo de Doña Blanca.

ANEXO II

BAREMO REGULADOR DEL CONCURSO DE ADJUDICACION DE DIECISEIS EXPLOTACIONES AGRARIAS FAMILIARES EN LA ZONA REGABLE DEL GUADALCACIN, GUADARRANQUE Y GUADALETE

DATOS RELATIVOS A LOS SOLICITANTES

30 puntos

A.2. Trabajadores agrarios fijos de los tierras adquiridas que tuvieran eso condición en el momento de lo adquisición

20 puntos

10 puntos

A.4.	Los demás trabajadares agrícalas, incluidos los trabajadores autónomos que aporten sus tierras para explotarlas en común	5 puntos
В.	Por cada año o fracción superior al semestre de cotización al Régimen de la Seguridad Social, 2 puntos por año, hasta un máximo de	20 puntos
C.1.	De 18 a 25 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	10 puntos
C.2.	De 26 a 45 años	15 puntos
C.3.	De más de 45 años	5 puntos
D.1.	Residencia de un año con anterioridad a la fecha de publicación del concurso, en el municipio de Jerez de la Frontera, si concursan por los lotes de la Zona Regable del Guadalcacín, o en los Municipias en Algeciras, Los Barrios, Castellar, Jimena y San Roque, si lo hacen por los lotes de la Zona Regable del Gadarranque, o en los Municipios de El Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera si concurson por el lote de la Zona Regable del Bajo Guadalete	20 puntos
D.2.	Residencia en los restantes municipios de la Provincia de Códiz no incluidos en el aparta- do anterior	10 puntos
D.3.	Residencia en los restantes municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía	5 puntos.
E.	Experiencia agrícola práctica en tierras y sistemas de cultivo iguales o similares a los del concurso, hasta un máximo de	30 puntos
F.	Cursos relacionados con la práctica agraria, hasta un máximo de	20 puntos

RESOLUCION de 13 de mayo de 1988, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concursa público para la adjudicación de una explotoción Comunitaria Agraria, en la zona regable del Guadorranque-Campo de Gibraltar (Cádiz) (**PD. 657/88**).

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de lo Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria y en el Capítulo IV de su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre (BOJA 20 de enero de 1986), en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO:

Artículo primero.

Convacar concursa paro la adjudicación, en régimen de concesión administrativo, con acceso o la tituloridad de daminio de una explotación agraria comunitoria en la Zona Regable del Guadarranque-Campo de Gibraltar (Cádiz).

Las características y situación de las mismas se detallan en el anejo n° 1 de esta convocatoria.

Las Bases Reguladoras del concurso así como el Baremo de puntuación (Anejo II a esta convocatoria) se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en la Avda. República Argentina, 25, 5º planta, Sevilla, en la Dirección Provincial en Cádiz, (Plaza de Estévez, s/n., Jerez de la Frontera), y en el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo segundo.

 Padrán tomar parte en el concurso, las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes.
 - a) Ser español y mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo o emigrante retornado, en las candiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII. A los efectos del concurso se considera trabajadar agrícola a toda persona que se encuentre en situación de alta al R.E.A., en caso contrario, a aquellas personas que demuestren haber cotizado a dicho régimen, al menos 36 meses dentra del período de los cinco años anteriores a la fecha de convocatoria del concurso.
- c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidas por la entidad asociativa agraria.
- d) En el caso de ser propietario o empresario agrario, o trobajadar agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumado al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotacianes que salen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado es equivalente al salario mínimo interprofesional.
- e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a Licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínima interprofesional.
- f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.
- g) No tener obligaciones económicas pendientes con respecto al I.A.R.A., ni haber sido objeto de expediente de caducidad de anteriores concesiones de este Instituto.
- B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso.
- o) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que para coda tipo de explotación establece en el anejo 1 de esta convocatoria.
- El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrá ser superior a la mayoría simple de los asociados.
- bl Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.
- c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus estatutos, deberó comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicacián.
- La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los solicitantes individuales coma para las entidades condidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo tercero.

- 1. Los entidades solicitantes deberón presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:
- a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.
 - b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificado de la Cámara Agraria Local o Instituo Nacional de lo Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. En coso contrario, certificación del I.N.S.S. de hober cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. En caso contrario, certificación del I.N.S.S. de hober cotizado al menos 36 meses dentro del período de los cinco años anteriores. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.
- A petición de la entidad, reolizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recabar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de las miembros de la entidad.
- d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.
- el Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, no están dados de alta en Licencia Fiscal.
- f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ho presentada declaración del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas